

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.5. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2007 en el que aprueba el convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y el DIAPE (República Dominicana).

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y por la Dirección de Información, Análisis y Programación Estratégica, dependencia de la Secretaria de Estado de la Presidencia de la República Dominicana, que en adelante se denominará DIAPE, representada por su Director ejecutivo, Excmo. Sr. D. Carlos Dore Cabral, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación.

Artículo 1.-

El DIAPE y la Universidad Complutense de Madrid acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural.

Artículo 2.-

Ambas Centros colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Centros.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambos.
3. Intercambio de profesores, investigadores par la realización de proyectos conjuntos, en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 5.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 6.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la Dirección de información,
análisis y estudios programación
estratégica

Carlos Dore Cabral
Director ejecutivo
Fecha: